110

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 7 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "UNIÓN DEL VALLE 3", DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228 /

CONCEPCIÓN, 18 MAR. 2020

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 5343 (V. y U.), de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.), de fecha 23.02.2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.

2) La solicitud mediante presentación ingresada a SERVIU Región del Biobío, con fecha 22.08.2019, de la Entidad Patrocinante/PSAT "Germán Jara Escobar E.I.R.L.", en la cual solicita otorgar una nueva vigencia a 7 subsidios de beneficiarios del proyecto "Unión del Valle 3", de la comuna de San Pedro de la Paz.

3) El Oficio Ordinario N° 759, de SERVIU Región del Biobío, ingresado en la SEREMI el 30.01.2020, por medio del cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios señalados precedentemente.

4) El Memorándum N° 162 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI, de 04.03.2020, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU Región del Biobío.

5) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio ORD. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y para autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, de 2006, respectivamente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 759 del Visto 3°, SERVIU Región del Biobío ha solicitado dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia por 180 días, a 7 subsidios de beneficiarios del proyecto "Unión del Valle 3", de la comuna de San Pedro de la Paz, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia y que las razones por las cuales no se ejecutó dentro de la vigencia fue que, del total de 23 ampliaciones, 16 fueron ejecutadas por la empresa constructora original y dentro de la vigencia de los subsidios. Sin embargo, en las últimas 4 ampliaciones hubo demora para obtener la recepción por parte de la Dirección de Obras Municipales, lo que implicó un retraso en el pago del contratista, afectando el flujo financiero de la empresa. Ante lo anterior, dicha empresa señaló no poder continuar con la ejecución de las obras restantes y se rescilió el contrato, asumiendo una nueva empresa constructora, la que, con fecha 23.07.2019 suscribió el contrato de construcción con el comité y continuó con las obras. No obstante aquello, no alcanzaron a ejecutarlas al 100% antes de que vencieran los certificados (23.08.2019).

2) Que, mediante el Memorándum N° 162 del Departamento de Planes y Programas de V. y E., y el correspondiente Informe, se expresa que han verificado el avance de la obra, correspondiente a un

100%, adjuntando 7 Certificados de Recepción Definitiva de obra menor de la DOM de San Pedro de la Paz, y han analizado las razones en las cuales se fundamenta la solicitud, sugiriendo acceder a ella. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3) Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 11.05.2017, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de vigencia **de 12 meses**, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, pertenecientes a beneficiarios del proyecto "Unión del Valle 3", de la comuna de San Pedro de la Paz, los que se individualizan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADOS
1	ARAVENA	CEBALLO	ANA DEL CARMEN	4.142.721-3	HM3 N° SE1-2018-296412
2	CANALES	ORMEÑO	EDITA DEL CARMEN	7.610.284-8	HM3 N° SE1-2018-296419
3	CHÁVEZ		MARTA	4.510.162-2	HM3 N° SE1-2018-296413
4	MURÚA	CONTRERAS	CRISTINA DEL CARMEN	5.071.346-6	HM3 N° SE1-2018-296415
5	OSORIO	OSORIO	RAQUEL DEL TRÁNSITO	6.883.902-5	HM3 N° SE1-2018-296418
6	PEÑAILILLO	CISTERNAS	MARÍA INÉS	5.915.752-3	HM3 N° SE1-2018-296417
7	ZAPATA	APABLAZA	ELIA FLOR	5.558.337-4	HM3 N° SE1-2018-296416

2) La nueva vigencia regirá a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGIÓN DEL BIO BIO Secretaría Regional Ministerial

JAMES ARCO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

RGM/AMHM/MPG

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución:
- PSAT "Germán Jara Escobar E.I.R.L."/Ongolmo N° 460 interior, Concepción
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes SEREMI